



CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA

Bruselas, 4 de mayo de 2004 (10.05)
(OR. fr)

9146/04

PUBLIC 3

NOTA

Asunto: LISTA MENSUAL DE LOS ACTOS DEL CONSEJO
MARZO DE 2004

El presente documento contiene:

- en el **Anexo I**, una lista de los actos legislativos definitivos adoptados por el Consejo en marzo de 2004. Esta lista va acompañada, en el **Anexo II**, de las declaraciones inscritas en el acta que son accesibles al público. En ella también se mencionan, cuando ha lugar, los votos en contra y las abstenciones, las explicaciones de voto y el procedimiento de votación;
- en el **Anexo III**, una lista de los demás actos ¹ adoptados por el Consejo en marzo de 2004, con indicación, en su caso, de los resultados de la votación, las explicaciones de voto y las declaraciones que el Consejo ha decidido hacer públicas.

También puede accederse al presente documento a través de Internet, en la dirección "<http://ue.eu.int>", bajo el epígrafe "Transparencia", "Resumen de los actos del Consejo".

Obsérvese que sólo dan fe las actas relativas a la adopción definitiva de los actos legislativos. Los extractos de las actas pueden obtenerse en el Servicio Transparencia (dirección electrónica: transparency@consilium.eu.int).

¹ Excepto algunos actos de alcance limitado, tales como decisiones de procedimiento, nombramientos, decisiones de órganos creados por acuerdos internacionales, decisiones presupuestarias específicas, etc.

MARZO DE 2004			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS, EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Sesión n.º 2566 del Consejo Medio Ambiente del 2 de marzo de 2004 Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al establecimiento de normas de calidad y de seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos	PE-CONS 3628/04	22/04, 23/04, 24/04, 25/04	Mayoría cualificada
Sesión n.º 2567 del Consejo Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores del 4 de marzo de 2004 Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 1408/71 del Consejo relativo a la aplicación de los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores por cuenta ajena, los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad, y el Reglamento (CEE) n.º 574/72 del Consejo por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 1408/71, en lo que se refiere a la armonización de los derechos y la simplificación de los procedimientos	PE-CONS 3699/03 + COR 1 (de) + COR 2 (pt) + COR 3 (en) + COR 4 (pt) + REV 1 (fi) + REV 2 (es) + REV 2 COR 1 (es)		Mayoría cualificada
Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se prorroga y modifica el Reglamento (CE) n.º 1659/98 sobre la cooperación descentralizada	PE-CONS 3611/04	26/04, 27/04, 28/04, 29/04	Mayoría cualificada

MARZO DE 2004			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS, EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Sesión n.º 2568 del Consejo Transportes / Telecomunicaciones / Energía del 8 de marzo de 2004 Decisión del Consejo por la que se autoriza a los Estados miembros que son Partes Contratantes en el Convenio de París de 29 de julio de 1960 acerca de la responsabilidad civil en materia de energía nuclear a ratificar, en interés de la Comunidad Europea, el Protocolo por el que se modifica dicho Convenio o a adherirse a él Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión n.º 508/2000/CE por la que se establece el programa "Cultura 2000" Sesión n.º 2570 del Consejo COMPETITIVIDAD (Mercado Interior, Industria, Investigación) del 11 de marzo de 2004 Revisión de la legislación farmacéutica: Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos	14305/03 + COR 1 (en) + COR 3 (es) PE-CONS 3617/1/04 REV 1 PE-CONS 3612/1/04 REV 1	30/04 31/04, 32/04, 33/04, 34/04, 35/04, 36/04, 37/04	Unanimidad Mayoría cualificada En contra B Mayoría cualificada

MARZO DE 2004			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS, EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
- Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Directiva 2001/83/CE por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos de uso humano - Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Directiva 2001/82/CE por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos veterinarios	PE-CONS 3613/1/04 REV 1		Mayoría cualificada
Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica, en lo que se refiere a los medicamentos tradicionales a base de plantas, la Directiva 2001/83/CE por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano	PE-CONS 3614/1/04 REV 1		Mayoría cualificada
Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1734/94 del Consejo, relativo a la cooperación financiera y técnica con Cisjordania y la Franja de Gaza	PE-CONS 3630/04		Mayoría cualificada
Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre detergentes	PE-CONS 3619/04 + COR 1 (fi)		Mayoría cualificada
Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1177/2002 relativo a un mecanismo defensivo temporal para la construcción naval	PE-CONS 3629/04 6532/04	38/04 39/04	Mayoría cualificada En contra DK, NL, FI, SE Mayoría cualificada

MARZO DE 2004			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS, EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Sesión n.º 2571 del Consejo Asuntos Generales y Relaciones Exteriores del 22 de marzo de 2004			
Reglamento del Consejo sobre el establecimiento de asociaciones europeas en el marco del Proceso de Estabilización y Asociación	5688/04		Unanimidad
Decisión del Consejo por la que se autoriza a Italia a aplicar una medida de inaplicación del artículo 21 de la Sexta Directiva (77/388/CEE) del Consejo, de 17 de mayo de 1977, en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios	5988/04		Unanimidad
Sesión n.º 2573 del Consejo Agricultura y Pesca de los días 22 y 23 de marzo de 2004			
Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 1257/1999 sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA)	6343/04		Mayoría cualificada
Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 850/98 en lo que respecta a la protección de los arrecifes de coral de aguas profundas contra los efectos de la pesca de arrastre en una zona al noroeste de Escocia	7371/04		Mayoría cualificada

MARZO DE 2004			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS, EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
- Reglamento del Consejo por el que se establecen determinadas medidas técnicas aplicables a las actividades pesqueras en la zona de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos - Reglamento del Consejo por el que se establecen determinadas medidas de control aplicables a las actividades pesqueras en la zona de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos y se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 3943/1990, (CE) n.º 66/98 y (CE) n.º 1721/1999	6829/04 6835/04		Mayoría cualificada Mayoría cualificada
Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la mejora de la protección de los buques y las instalaciones portuarias	PE-CONS 3700/03 + REV 1 (fi)	40/04, 41/04, 42/04	Mayoría cualificada
Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las estadísticas comunitarias de intercambios de bienes entre Estados miembros y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 3330/91 del Consejo	PE-CONS 3618/04 + COR 1 (fi)		Mayoría cualificada
Procedimiento escrito concluido el 25 de marzo de 2004			
Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1406/2002 por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima	PE-CONS 3625/04		Mayoría cualificada

MARZO DE 2004			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS, EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Sesión n.º 2574 del Consejo Justicia y Asuntos de Interior del 30 de marzo de 2004			
Decisión del Consejo por la que se autoriza a Alemania a poner en práctica una medida de inaplicación del artículo 21 de la Sexta Directiva 77/388/CEE en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios	6881/04 + COR 1 (fr) + REV 1 (de)		Unanimidad
Decisión del Consejo por la que se conceden a la República Checa, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia y Lituania determinadas excepciones temporales a la Directiva 2002/96/CE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	6735/04		Mayoría cualificada
Reglamento del Consejo sobre la gestión de las flotas pesqueras registradas en las regiones ultraperiféricas de la Comunidad	7529/04	43/04, 44/04	En contra PT Mayoría cualificada
Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la prestación interoperable de servicios paneuropeos de administración electrónica al sector público, las empresas y los ciudadanos (IDABC)	PE-CONS 3646/04		Mayoría cualificada
Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea en el ámbito de la juventud	PE-CONS 3648/04		Mayoría cualificada

MARZO DE 2004			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS, EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea y el apoyo a actividades específicas en el ámbito de la educación y la formación	PE-CONS 3649/04		Mayoría cualificada
Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea en el ámbito de la cultura	PE-CONS 3650/04		Mayoría cualificada
Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se aprueba un programa de acción comunitario (2004-2008) para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre los niños, los jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo (programa DAPHNE II)	PE-CONS 3647/04		Mayoría cualificada
Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea un Centro europeo para la prevención y el control de las enfermedades	PE-CONS 3624/04 + REV 1 (fr) + REV 2 (sv) + REV 2 COR 1 (sv)	45/04, 46/04, 47/04, 48/04	Mayoría cualificada
Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 97/68/CE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre medidas contra la emisión de gases y partículas contaminantes procedentes de los motores de combustión interna que se instalen en las máquinas móviles no de carretera	PE-CONS 3686/03		Mayoría cualificada

MARZO DE 2004			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS, EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales	PE-CONS 3622/04 + COR 1 (fr) + COR 2 (pt) + COR 3 (fi) + COR 4 (da)	49/04	En contra IE, DE, AT Mayoría cualificada
Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la seguridad de las aeronaves de terceros países que utilizan los aeropuertos de la Comunidad	PE-CONS 3616/04 + COR 1 (fi)		Mayoría cualificada
Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección contra las subvenciones y las prácticas tarifarias desleales, que causan perjuicios a las compañías aéreas comunitarias, en la prestación de servicios de transporte aéreo desde los países no miembros de la Comunidad Europea	PE-CONS 3644/04		Mayoría cualificada
Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los requisitos de seguro de las compañías aéreas y operadores aéreos	PE-CONS 3645/04		Mayoría cualificada
Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las ofertas públicas de adquisición	PE-CONS 3607/04 + COR 1 (en) + COR 2 (fi) + COR 4 (es)	50/04, 51/04	Mayoría cualificada

MARZO DE 2004			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS, EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Actos legislativos adoptados tras la segunda lectura del Parlamento Europeo en el marco del procedimiento de codecisión Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) debidas al uso de disolventes orgánicos en determinadas pinturas y barnices y en los productos de renovación del acabado de vehículos, por la que se modifica la Directiva 1999/13/CE (30.03/2004) Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al fomento de la igualdad entre el hombre y la mujer en la cooperación al desarrollo (30.03.2004) Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se derogan determinadas directivas que establecen las condiciones de higiene de los productos alimenticios y las condiciones sanitarias para la producción y comercialización de determinados productos de origen animal destinados al consumo humano y se modifican las Directivas 89/662/CEE y 92/118/CEE del Consejo y la Decisión 95/408/CE del Consejo (30.03.2004) Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2236/95 del Consejo por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (30.03.2004)	Ref. Docs 7950/04 PE-CONS 3660/04 Ref. Docs 7936/04 PE-CONS 3661/04 Ref. Docs. 7932/04 PE-CONS 3659/04 Ref. Docs 7948/04 PE-CONS 3654/04		Mayoría cualificada Mayoría cualificada Mayoría cualificada Mayoría cualificada

MARZO DE 2004			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS, EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un título ejecutivo europeo para créditos no impugnados (30.03.2004)	Ref. Docs 7949/04 PE-CONS 3652/04		Mayoría cualificada

DECLARACIÓN 22/04**Declaración del Consejo y de la Comisión**

"Dado que el tráfico ilícito de tejidos, células y órganos ocasiona una grave inquietud y puede acarrear importantes riesgos para la salud, tanto del donante como del receptor, deberán intensificarse los esfuerzos para combatir esas actividades."

DECLARACIÓN 23/04**Declaración del Consejo y de la Comisión**

"A falta de legislación comunitaria específica relativa al procesamiento, la conservación, el almacenamiento y la distribución de tejidos y células destinados a la fabricación industrial de productos, el Consejo y la Comisión acuerdan que, en la determinación de los requisitos técnicos pertinentes a que se hace referencia en el artículo 28 de la Directiva, se tendrán en cuenta las preocupaciones manifestadas por el Parlamento respecto a los requisitos que deberán fijarse para los establecimientos que trabajan en este ámbito, como la exigencia de estar operativos las veinticuatro horas del día."

DECLARACIÓN 24/04

Declaración del Consejo y de la Comisión

"El Consejo y la Comisión acuerdan que las preocupaciones manifestadas por el Parlamento en su primera lectura, por lo que respecta a los Anexos inicialmente propuestos por la Comisión, se tomarán en consideración para la determinación de los requisitos técnicos pertinentes a que se hace referencia en el artículo 28 de la Directiva."

DECLARACIÓN 25/04

Declaración de la Comisión

"Las importantes diferencias entre el transplante de órganos y el uso de otras sustancias humanas, tales como la sangre, los tejidos y las células, requieren la adopción de un enfoque específico respecto a los órganos para velar por su seguridad y calidad.

Un enfoque de este tipo en la situación actual, caracterizada por la escasez de órganos, debe compatibilizar dos factores: la necesidad del transplante de órganos, que es, con frecuencia, una cuestión de vida o muerte, y la necesidad de garantizar niveles elevados de calidad y seguridad.

La Comisión considera que, antes de estudiar cualquier propuesta, es necesario llevar a cabo una evaluación científica exhaustiva de la situación del transplante de órganos. La Comisión presentará lo antes posible un informe sobre las conclusiones del análisis que realice."

DECLARACIÓN 26/04

Declaración de la Comisión (ad artículo 2)

"La propuesta de Reglamento de la Comisión COM(2002) 413 final sobre la cooperación descentralizada prevé la posibilidad de financiar actividades en el ámbito de la "información y la movilización de los agentes de cooperación descentralizados y la participación en foros internacionales para fomentar el diálogo sobre formulación de políticas".

En la exposición de motivos se define de forma más precisa el apoyo que ha de darse al cometido de los actores de la cooperación descentralizada, tal como se indica en la siguiente frase:

"El instrumento presupuestario también puede ayudar a la diversificación de los actores descentralizados en tanto que socios potenciales (sindicatos, interlocutores económicos y sociales, autoridades locales y municipales, universidades, medios de comunicación, etc.) y a la participación de actores descentralizados en los foros internacionales para exponer sus necesidades y aconsejar sobre la política de desarrollo".

Más concretamente, según la Comisión, se trata de favorecer la participación de estos actores en debates, reuniones de consulta y conferencias que guarden relación con las políticas de cooperación al desarrollo con objeto de compartir preocupaciones, sugerencias y nuevas ideas. En su caso, dichos actores podrían informar de ello a representantes oficiales de las autoridades gubernamentales y de los proveedores de fondos. La participación de estos actores tendrá lugar dentro del respeto de las legislaciones de los Estados de los que sean nacionales o de la Comunidad."

DECLARACIÓN 27/04

Declaración de Bélgica (ad artículo 3)

"Bélgica observa que en la lista de operadores con derecho a ayuda, tal como se define en el apartado 1 del presente Reglamento, no se hace referencia a las organizaciones filosóficas y no confesionales, las cuales, no obstante, figuran en la Declaración n.º 11 del Tratado de Amsterdam a los mismos efectos que las iglesias y las asociaciones o comunidades religiosas (recogidas en dicho apartado 1 del artículo 3)."

DECLARACIÓN 28/04

Declaración de Bélgica (ad artículo 4)

"Bélgica apoya la cooperación descentralizada, toda vez que constituye un verdadero instrumento que garantiza la participación de los actores no estatales en el desarrollo. En este sentido, Bélgica se congratula por la ampliación de la lista de operadores con derecho a ayuda. No obstante, Bélgica lamenta que el marco financiero no se haya revisado a la alza de modo consecuente."

DECLARACIÓN 29/04

Declaración de la Comisión (ad artículo 7)

"En relación con las Conclusiones del Consejo de mayo de 2003 sobre la desvinculación de la ayuda comunitaria, la Comisión mantiene su compromiso de presentar al Consejo y al Parlamento Europeo, para marzo de 2004, una propuesta de reglamento horizontal en relación con la desvinculación."

DECLARACIÓN 30/04

Declaración de la Comisión

"La Comisión toma nota de que el Consejo acepta la enmienda n.º 2 del Parlamento Europeo por la que se introduce un nuevo considerando (3 ter) en el texto de la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión n.º 508/2000/CE, de 14 de febrero de 2000, por la que se establece el programa "Cultura 2000". La Comisión se propone presentar un informe de evaluación del programa antes del 31 de diciembre de 2005, tal como estipula el nuevo considerando, si bien considera que ello en ningún caso irá en menoscabo de su derecho de iniciativa para presentar antes de dicha fecha posibles propuestas para un nuevo programa en materia de cultura, que surta efecto cuando finalice el programa "Cultura 2000", y que el nuevo considerando se entiende sin perjuicio de la obligación de las demás instituciones de examinar cualquier propuesta a este respecto con arreglo a lo dispuesto en el Tratado."

DECLARACIONES DE CARÁCTER GENERAL

DECLARACIÓN 31/04

Declaración del Consejo y de la Comisión sobre los Estados adherentes

"El Consejo y la Comisión tendrán plena y oportunamente en cuenta cualquier solicitud de período transitorio que presenten los nuevos Estados adherentes respecto del nuevo acervo farmacéutico."

DECLARACIÓN 32/04

Declaración de las Delegaciones checa, chipriota, eslovaca, eslovena, estonia, húngara, letona, lituana, maltesa y polaca

"Al tiempo que se felicitan de la declaración conjunta del Consejo y de la Comisión acerca de la revisión de la legislación comunitaria sobre productos farmacéuticos en relación con los Estados adherentes, los nuevos Estados miembros señalan que, al contar con la oportuna consideración de las solicitudes de períodos transitorios que presenten los nuevos Estados miembros, se dispondrá de un marco temporal que permitirá establecer las disposiciones necesarias antes de que expire el plazo de incorporación del nuevo acervo a la legislación nacional."

DECLARACIÓN 33/04

Declaración de la Comisión

"La Comisión declara que en 2004 presentará al Consejo y al Parlamento Europeo una propuesta de Reglamento específico tendente a proporcionar un auténtico marco jurídico para el desarrollo y la autorización de medicamentos de uso humano con vistas a satisfacer las necesidades terapéuticas específicas de la población pediátrica."

DECLARACIÓN 34/04

Declaración de la Delegación de Luxemburgo

"Luxemburgo declara que al aplicar la nueva legislación farmacéutica comunitaria en su derecho nacional tendrá en cuenta la exigüidad de su propio mercado, de la capacidad administrativa y de los peritajes, actualmente limitados en su territorio."

DECLARACIONES RELATIVAS AL REGLAMENTO

DECLARACIÓN 35/04

Declaración de las Delegaciones alemana, italiana, portuguesa y del Reino Unido

"Alemania, Italia, Portugal y el Reino Unido recuerdan la declaración efectuada por las Delegaciones del Reino Unido, alemana, italiana, española, portuguesa y danesa en el acta de la sesión n.º 2512 del Consejo de la Unión Europea (Empleo, Política Social, Salud y Asuntos del Consumidor), celebrada en Luxemburgo los días 2 y 3 de junio de 2003, en relación con la base jurídica de la propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y la supervisión de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea para la evaluación de medicamentos.

Alemania, Italia, Portugal y el Reino Unido siguen considerando que la base jurídica correcta es el artículo 308 del Tratado, y no el artículo 95. Por ello, estas Delegaciones aprueban el presente Reglamento siempre que no se considere que su base jurídica sienta un precedente para las futuras decisiones relacionadas con temas de índole **similar**."

DECLARACIÓN 36/04

Declaración de la Delegación alemana

"Alemania desea hacer la siguiente declaración:

La financiación de la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos deberá quedar garantizada en el marco de las perspectivas financieras en vigor. Los recursos anuales serán aprobados por las autoridades presupuestarias dentro de los límites impuestos por dichas perspectivas financieras. Dada la estrechez de la rúbrica 3 del presupuesto comunitario, deberá garantizarse que, aun teniendo en cuenta los programas ya aprobados y por aprobar, así como un margen de seguridad, las perspectivas financieras que estén en vigor se mantendrán por debajo del techo de la rúbrica 3."

DECLARACIÓN RELATIVA A LA DIRECTIVA SOBRE MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO

DECLARACIÓN 37/04

Declaración de las Delegaciones austriaca, belga, francesa, alemana, griega, italiana, portuguesa y española

Ad apartado 21 del artículo 1 – Definición de "prescripción veterinaria"

"Las Delegaciones austriaca, belga, francesa, alemana, griega, italiana, portuguesa y española entienden que, en relación con la definición de "prescripción veterinaria" del apartado 21 del artículo 1, es el veterinario el profesional cualificado quien debe prescribir los medicamentos veterinarios."

DECLARACIÓN 38/04

Declaración de la Delegación portuguesa

"Portugal acoge con satisfacción la modernización del marco legislativo relativo al control de la biodegradabilidad de los detergentes, que databa de principios de los 70 y que, entretanto, el desarrollo tecnológico había sobrepasado.

Portugal defendió, por este motivo, un conjunto de principios armonizados más estrictos, que tenían especialmente en cuenta la protección de los niños, y que desearía que todos los Estados miembros pudieran adoptar.

Portugal lamenta que, en un Reglamento que pretende armonizar todas las normas de etiquetado adicional, no se haya previsto el riesgo de ingestión de detergentes, en especial por parte de niños, prohibiendo que en los envases figuren imágenes de frutas u otros productos alimenticios susceptibles de inducirles a error.

Este riesgo de ingestión se previno en la Directiva 1999/45/CE, que sólo abarca las sustancias y preparados peligrosos, por lo que Portugal considera necesario que su cobertura se amplíe a todos los detergentes, garantizando así una armonización total con un elevado nivel de protección de la salud y la seguridad.

A esto se añade que Portugal no considera correcto que un Reglamento imponga métodos de ensayo nacionales sin prever su correspondiente publicación como parte integrante, por razones de calidad del Derecho comunitario, de aplicabilidad jurídica y práctica y, además, de competitividad; pero se congratula de la declaración de la Comisión según la cual pedirá al Comité Europeo de Normalización que los revise y que elabore una norma europea que se incorporará posteriormente al Reglamento.

Dado que no ha sido posible que el Reglamento, mediante la modificación de la Posición Común, tenga en cuenta estas preocupaciones, Portugal lamenta tener que manifestar su posición contraria a la adopción."

DECLARACIÓN 39/04

Declaración de la Delegación italiana

"Italia, pese a votar a favor de la adopción de la propuesta destinada a prorrogar hasta el 31 de marzo de 2005 el Reglamento (CE) n.º 1177/2002, lamenta que no se haya aprovechado la ocasión para mejorar la eficacia del mecanismo defensivo temporal para la construcción naval en relación con las verdaderas exigencias del sector."

DECLARACIÓN 40/04

Declaración común del Consejo y la Comisión

Ad apartados 6 y 7 del artículo 2

"El Consejo y la Comisión acuerdan que los apartados 6 y 7 del artículo 2 del Reglamento relativo a la mejora de la protección de los buques y la instalaciones portuarias no afectan a la competencia de los Estados miembros para decidir una estructura conveniente a su aplicación de la legislación en materia de seguridad marítima, siempre que se designe el punto de contacto para la seguridad marítima mencionado en el apartado 6 del artículo 2.

En especial, por lo que se refiere al apartado 7 del artículo 2, el Consejo y la Comisión acuerdan que los Estados miembros podrán designar más de una autoridad competente para la seguridad marítima."

DECLARACIÓN 41/04

Declaración común del Consejo y la Comisión

Ad apartado 13 del artículo 2

"El Consejo y la Comisión acuerdan que la definición de "acto ilícito deliberado" que figura en el apartado 13 del artículo 2 del Reglamento relativo a la mejora de la protección de los buques y las instalaciones portuarias no afecta a la competencia de los Estados miembros para decidir si los actos ilícitos con arreglo al Reglamento, ya sean o no deliberados, constituyen un delito con arreglo a sus legislaciones nacionales."

DECLARACIÓN 42/04

Declaración común del Consejo y la Comisión

Ad artículo 11

"El Consejo y la Comisión acuerdan que el Comité creado en virtud del artículo 11 deberá adoptar su reglamento interno. El Comité deberá establecer, de acuerdo con su reglamento interno, que, como en el caso de la letra a) del artículo 6 de la Decisión 1999/468//CE, la Comisión deberá, antes de adoptar su decisión relativa a las medidas de salvaguardia, consultar a los Estados miembros afectados por los acuerdos contemplados en el artículo 5 del presente Reglamento. Los Estados miembros deberán contestar a la Comisión en el plazo de un mes. El Comité deberá, con arreglo a su reglamento interno, fijar en un mes los plazos contemplados en las letras b) y c) del artículo 6 de la Decisión 1999/468/CE."

DECLARACIÓN 43/04

Declaración de la Comisión

"La Comisión considera que en este caso no se aplica la base jurídica del apartado 2 del artículo 299, y que tampoco las disposiciones del Reglamento constituyen excepciones al Tratado CE.

Sin embargo, y para que pueda adoptarse la propuesta de Reglamento sobre la gestión de las flotas pesqueras registradas en las regiones ultraperiféricas, la Comisión no se opone al acuerdo del Consejo por mayoría cualificada sobre el texto transaccional."

DECLARACIÓN 44/04

Declaración de la Comisión

"La Comisión procederá a adoptar rápidamente las normas de aplicación previstas en los artículos 1 y 4 del Reglamento del Consejo sobre la gestión de las flotas pesqueras registradas en las regiones ultraperiféricas para evitar así retrasos que puedan comprometer la aplicación de las medidas previstas en dichas regiones.

Para la flota de las Islas Canarias, a la que no se ha atribuido ninguna segmentación específica en los programas de orientación plurianuales de las flotas pesqueras (POP), la Comisión está dispuesta a:

- analizar la segmentación más adecuada para la flota de las Islas Canarias en relación con los artes de pesca y el estado de las poblaciones controladas;
- presentar los análisis científicos más recientes, concretamente la última evaluación de las poblaciones controladas por la flota de las Islas Canarias presentada por el Instituto Español de Oceanografía (IEO) al Comité Científico, Técnico y Económico de la Pesca (CCTEP) para su evaluación;
- garantizar un trato similar al dispensado a las flotas de todos los Estados miembros que operan en los mismos caladeros;
- estudiar posibilidades de pesca resultantes de acuerdos de pesca privados o comunitarios siempre que esta información sea remitida a tiempo a la Comisión;
- aceptar la posibilidad de que los buques de la flota continental española se registren en las Islas Canarias, siempre que exista un margen suficiente en los niveles de referencia establecidos para las Islas Canarias."

DECLARACIÓN 45/04

Declaración de Alemania y el Reino Unido sobre la base jurídica

"Si bien son favorables a la creación del Centro europeo para la prevención y el control de las enfermedades, Alemania y el Reino Unido dudan de la conveniencia de que se omita el artículo 308 del Tratado en la base jurídica del Reglamento. Aunque el apartado 4 del artículo 152 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea –que excluye cualquier armonización de las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros– permita la adopción de medidas de apoyo para alcanzar un alto nivel de protección de la salud, ello no parece constituir en sí una base jurídica adecuada para autorizar la creación de una institución sanitaria a nivel europeo.

Alemania y el Reino Unido consideran que la creación del Centro europeo para la prevención y el control de las enfermedades no puede considerarse un precedente para la creación de otras instituciones comunitarias en el ámbito de la sanidad."

DECLARACIÓN 46/04

Declaración de la Comisión sobre el artículo 14

"La Comisión recuerda que, en consonancia con su Comunicación de diciembre de 2002 relativa al encuadramiento de las agencias reguladoras europeas, su propuesta de Reglamento por el que se crea un Centro Europeo para la prevención y el control de las enfermedades establece una Junta Directiva compuesta por seis miembros nombrados por la Comisión, seis nombrados por el Consejo y tres en representación de las partes interesadas. La Comisión considera, en consonancia también con la Resolución del Parlamento Europeo sobre la mencionada Comunicación, aprobada el 13 de enero de 2004, que una Junta de dimensiones reducidas con miembros nombrados por los órganos ejecutivos comunitarios garantizaría un mejor funcionamiento del Centro en una UE ampliada. En este sentido, la Comisión queda con interés a la espera de recibir la respuesta del Consejo a su Comunicación relativa al encuadramiento de las agencias reguladoras europeas. La Comisión confirma su intención de presentar, cuando proceda, una propuesta de encuadramiento de las agencias europeas que también regulará la composición de la Junta Directiva.

No obstante, dado que la creación del Centro constituye una necesidad urgente, la Comisión no se opone a que el Consejo y el Parlamento Europeo lleguen a un acuerdo para adoptar el Reglamento en primera lectura.

La Comisión hace constar que la revisión prevista en el artículo 31 del Reglamento se basará, entre otras cosas, en una evaluación de los métodos de funcionamiento del Centro. La Comisión considera que esto incluye la composición de la Junta Directiva."

DECLARACIÓN 47/04

Declaración de las Delegaciones de Austria y Alemania sobre las disposiciones financieras

"Las Delegaciones de Austria y Alemania desean subrayar que la financiación del Centro europeo para la prevención y el control de las enfermedades deberá quedar garantizada en el marco de las perspectivas financieras en vigor. Los recursos anuales serán aprobados por las autoridades presupuestarias dentro de los límites impuestos por dichas perspectivas financieras. Dada la estrechez de la rúbrica 3 del presupuesto comunitario, deberá garantizarse que, aun teniendo en cuenta los programas ya aprobados y por aprobar, así como un margen de seguridad, se respeten las perspectivas financieras que estén en vigor sin superar el límite de la rúbrica 3."

DECLARACIÓN 48/04

Declaración de Alemania y Francia sobre el artículo 29

"Aunque la Delegación alemana aporte un voto favorable al proyecto de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea un Centro europeo para la prevención y el control de las enfermedades, reitera su opinión de que para el personal de instituciones como el mencionado Centro, deben contemplarse las posibilidades de aplicación de una reserva progresiva a los ingresos no sujetos a impuestos en el Estado de residencia, así como para las pensiones de jubilación y prestaciones similares.

Por ello, Alemania desea recordar de nuevo la propuesta de la Presidencia belga con ocasión de la reunión n.º 1931 del COREPER, 2.ª parte, del 13 de septiembre de 2001, de celebrar un debate general sobre la concesión de inmunidades y privilegios en la UE.

Alemania ha vuelto a plantear la cuestión de dicho debate en la reunión n.º 1990 del COREPER, 2.ª parte, celebrada el 18 de diciembre de 2002, y en la reunión n.º 2000 del COREPER, 1.ª parte, de los días 12 y 13 de diciembre de 2003. Hasta que se lleve a cabo dicha revisión crítica de la concesión de privilegios e inmunidades, Alemania seguirá esforzándose en el futuro para que los privilegios e inmunidades (en particular los privilegios fiscales y las excepciones a la fiscalización nacional) sólo se concedan en la medida en que sean absolutamente necesarios para la integración progresiva de los Estados miembros en la UE.

Francia acuerda levantar su reserva en cuanto a los privilegios e inmunidades del Centro para no obstaculizar la creación de esta agencia, cuyo cometido es de gran importancia. Con todo, Francia desearía mantener un debate general en torno a los privilegios e inmunidades de las agencias europeas, al considerar que es esencial tratar este asunto de forma lógica, justa y jurídicamente segura."

DECLARACIÓN 49/04

Declaración de la Comisión respecto al apartado 2 del artículo 14

"La Comisión toma nota del apartado 2 del artículo 14, según el cual deberá presentar, seis años después de la entrada en vigor de la Directiva, un informe que trate, entre otras cosas, de la oferta a un coste razonable y de las condiciones de los seguros y otros tipos de garantía financiera. El informe tomará en consideración, en particular, el desarrollo por parte del mercado de los productos apropiados en materia de garantía financiera en relación con los aspectos afectados.

El informe considerará asimismo un enfoque progresivo en función del tipo de daños y de la naturaleza del riesgo. A la luz de dicho informe y si procede, la Comisión presentará propuestas en cuanto sea posible. La Comisión realizará una evaluación del impacto, ampliada a los aspectos económicos, sociales y medioambientales, conforme a las normas aplicables en la materia, en particular el Acuerdo Interinstitucional "Legislar mejor" y la Comunicación de la Comisión sobre la Evaluación del Impacto [COM(2002) 276 final]."

DECLARACIÓN 50/04

Declaraciones del Consejo y de la Comisión sobre el apartado 1 del artículo 5 de la Directiva

"El Consejo y la Comisión convienen en que el Derecho nacional podrá disponer que, cuando se haya obtenido el control como consecuencia de una oferta voluntaria presentada conforme a la presente Directiva a todos los titulares de valores de por lo menos el 60% de los derechos de voto, no se aplique la obligación de presentar la oferta considerada en el apartado 1 del artículo 5 de la Directiva, a condición de que la oferta haya sido aprobada por la mayoría de los accionistas con derecho de voto, excluyendo del cálculo los valores que posean el oferente y cualquier accionista que individual o conjuntamente posea más del 10% de los derechos de voto."

DECLARACIÓN 51/04

Declaración de la Comisión

"A consecuencia del rechazo por parte del Parlamento Europeo de la propuesta transaccional de 4 de julio de 2001, la Comisión se esforzó por dar respuesta, en particular a los deseos del Parlamento Europeo, presentando una nueva propuesta, más ambiciosa, en 2003. La Comisión lamenta observar que la Directiva, tal como ha sido finalmente adoptada, se sitúa por debajo del nivel deseado en el texto transaccional debatido en 2001.

Puntos esenciales de la Directiva son ahora optativos. Los Estados miembros pueden decidir no aplicar el artículo 9, que contiene el importante principio de que son los accionistas quienes tienen que decidir adoptar o no medidas de defensa tras la presentación de la oferta. Los Estados miembros también pueden excluir el artículo 11, que permitiría a un oferente aceptado neutralizar medidas de defensas anteriores a la oferta. Además, las disposiciones optativas del artículo 12 pueden retirarse, lo que ocasiona incertidumbre en el mercado en lo que se refiere al comportamiento de las empresas en términos de medidas de defensa. Esta situación es claramente insatisfactoria y no contribuirá a conseguir los objetivos de la Agenda de Lisboa.

La Comisión tiene intención de supervisar la aplicación de la Directiva y la evolución de la situación en el mercado interior y presentar nuevas propuestas cuando sea necesario."

MARZO DE 2004	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Sesión n.º 2566 del Consejo Medio Ambiente del 2 de marzo de 2004	
Reglamento del Consejo por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de ropa de cama de algodón originarias de Pakistán Doc. 6179/04	
Reglamento del Consejo por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de silicio originario de la República Popular de China Doc. 6039/04	
Decisión del Consejo por la que se autoriza a los Estados miembros a firmar, ratificar o adherirse, en interés de la Comunidad Europea, al Protocolo de 2003 del Convenio Internacional sobre la constitución de un Fondo Internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, de 1992, y por la que se autoriza a Austria y Luxemburgo a adherirse, en interés de la Comunidad Europea, a los instrumentos subyacentes Docs 14389/03 + COR 1 + REV 1 (fi) + REV 1 COR 1 (fi) + COR 2 (sv), 6287/1/04 REV 1 + REV 1 COR 1 (fr,es,el,nl,pt)	
Sesión n.º 2568 del Consejo Transportes / Telecomunicaciones / Energía del 8 de marzo de 2004	
Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 2003/479/CE relativa al régimen aplicable a los expertos y militares nacionales destinados en comisión de servicio en la Secretaría General del Consejo Doc. 6286/04	
Decisión del Consejo relativa a la firma del Memorándum de Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Administración Nacional de Turismo de la República Popular de China sobre visados y cuestiones conexas en relación con los grupos de turistas de la República Popular de China (ADS) Docs 6521/04, 15533/03 + COR 1 (el) + REV 1 (de) + REV 1 COR 1 (de)	

MARZO DE 2004	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 384/96, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea, y del Reglamento (CE) n.º 2026/97, sobre la defensa contra las importaciones subvencionadas originarias de países no miembros de la Comunidad Europea Doc. 16080/03 + COR 1 Reglamento del Consejo por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de ciclamato sódico originarias de la República Popular de China y de Indonesia Doc. 6318/04 Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 1784/2000, por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de accesorios de tubería de fundición maleable originarias de Brasil, la República Checa, Japón, la República Popular de China, la República de Corea y Tailandia Doc. 6393/04 Reglamento del Consejo por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de trucha arco iris grande originarias de Noruega y las Islas Feroe Doc. 6540/04 + COR 1 (da,es,pt,fi,sv) Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1338/2002 por el que se establece un derecho compensatorio definitivo sobre las importaciones de ácido sulfanílico originarias de la India y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1339/2002 por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de ácido sulfanílico originarias de la India Doc. 6543/04 Reglamento del Consejo por el que se prorroga el período de suspensión del derecho antidumping cuya extensión establece el Reglamento (CE) n.º 1023/2003 sobre las importaciones de accesorios de tubería de fundición maleable procedentes de Argentina, hayan sido o no declaradas originarias de Argentina Doc. 6544/04	

MARZO DE 2004	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Sesión n.º 2570 del Consejo COMPETITIVIDAD (Mercado Interior, Industria, Investigación) del 11 de marzo de 2004 Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 3030/93 relativo al régimen común aplicable a las importaciones de algunos productos textiles originarios de países terceros Doc. 6046/1/04 REV 1 (en,de,it,nl,da,el,es,pt,fi,sv) + REV 2 (fr) Fomentar el espíritu empresarial – Proyecto de conclusiones del Consejo Docs 6965/04, 7379/04 ANEXO I Competitividad de los servicios relacionados con la empresa – Adopción de las Conclusiones del Consejo Docs 5601/01/04 REV 1, 7379/04 ANEXO II Sesión n.º 2571 del Consejo Asuntos Generales y Relaciones Exteriores del 22 de marzo de 2004 Decisión del Consejo por la que se aprueba su Reglamento interno Docs 5163/04, 5144/1/04 REV 1 + ADD 1 REV 1 COR 1 Adopción de la adaptación del Acta de adhesión y de los Reglamentos relativos a la reforma de la política agrícola común de conformidad con el artículo 23 en relación con el artículo 57 del Acta de adhesión Docs 5748/04, 5899/04 + COR 1 Decisión del Consejo relativa a la liberación parcial del importe condicional de mil millones de euros con cargo al noveno Fondo Europeo de Desarrollo para la cooperación con países de África, del Caribe y del Pacífico para la creación de un Fondo para el Agua Docs 7189/04 + COR 1 (fr), 7300/04 + COR 1 (en) + COR 2 (fr)	

MARZO DE 2004	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Sesión n.º 2573 del Consejo Agricultura y Pesca de los días 22 y 23 de marzo de 2004 Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo en forma de canje de notas sobre la aplicación provisional del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República de Guinea referente a la pesca en alta mar frente a la costa guineana durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2008 Doc. 6840/04 Posición Común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la interoperabilidad de los sistemas de telepeaje de las carreteras de la Comunidad Doc. 6277/04 + COR 1 (de) + ADD 1 Sesión n.º 2574 del Consejo Justicia y Asuntos de Interior del 30 de marzo de 2004 Recomendación del Consejo sobre directrices para la toma de muestras de drogas incautadas Doc. 7292/04 Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y Barbados, Belice, la República del Congo, Fiyyi, la República Cooperativa de Guyana, la República de Costa de Marfil, Jamaica, la República de Kenia, la República de Madagascar, la República de Malaui, la República de Mauricio, la República de Surinam, San Cristóbal y Nieves, el Reino de Suazilandia, la República Unida de Tanzania, la República de Trinidad y Tobago, la República de Uganda, la República de Zambia y la República de Zimbabue sobre la adhesión de la República de Mozambique al Protocolo n.º 3 sobre el azúcar ACP del anexo V del Acuerdo de asociación ACP-CE Doc. 6621/04 Posición Común por la que se renuevan las medidas en apoyo de la aplicación efectiva del mandato del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) Doc. 7502/04	

MARZO DE 2004	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Decisión del Consejo relativa a la aplicación provisional del Acuerdo sobre la participación de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Hungría, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, en el Espacio Económico Europeo y la aplicación provisional de cuatro Acuerdos conexos Doc. 6568/04 + COR 1 (de,en,da) + COR 2, 11902/03 ADD 1, ADD 2, ADD 3, ADD 4, ADD 5, ADD 6 Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América sobre la intensificación y ampliación del Acuerdo sobre cooperación y asistencia mutua en materia aduanera para incluir la cooperación en relación con la seguridad de los contenedores y cuestiones conexas Doc. 7113/04 Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de la India sobre cooperación aduanera y asistencia administrativa mutua en materia aduanera Doc. 6524/04	